

**CARÁTULA: Q.A.R. EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA, C.Q.C.C. Y SU NIETA I. (03 MESES) C/ F.J.D. S/ VIOLENCIA**

**EXPTE: LM-00146-JP-2026**

VD

GENERAL ROCA, 15 de mayo de 2026

Por recibido.

Vincúlese los autos LM-00254-JP-2025 "C.C.C.C.J.D. S/DCIA. TENOR LEY 3040 Y SU MOD. 4241" y RO-03292-F-2025 C.C.C.C.F.J.D. S/ ALIMENTOS.

Póngase en conocimiento a A.R.Q. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: [cadep@jusrionegro.gov.ar](mailto:cadep@jusrionegro.gov.ar). **Notifíquese por OTIF.**

Atento que la denunciante no ha requerido medidas de protección, que en los autos vinculados la Sra. C.C.C. cuenta con patrocinio letrado y medidas protectorias dictadas, las que encuentran notificadas y firme por ende deberá instar en el respectivo fuero penal en caso de incumplimiento, procédase a pasar a despacho y ordenar el archivo de las presentes actuaciones. **CÚMPLASE POR OTIF.**

**Dra. Angela Sosa**

**Jueza**